

ÍNDICE PRIMERA SECCIÓN	
Decreto N° 186/DE/2021	Página 1
Decreto N° 187/C/2021	Página 1
Decreto N° 188/B/2021	Página 1
Resolución N° 014/C/2021	Página 2
Resolución N° 015/C/2021	Página 2
Resolución N° 016/C/2021	Página 3
Resolución N° 006/B/2021	Página 3
Resolución N° 052/A/2021	Página 5
Resolución N° 053/A/2021	Página 5
Resolución N° 054/A/2021	Página 6
Resolución N° 055/A/2021	Página 6
Resolución N° 001/E/2021	Página 7
Resolución N° 002/E/2021	Página 7
Ordenanza N° 6708 Promulgada por Decreto N° 236/DE/2021	Página 7
Ordenanza N° 6709 Promulgada por Decreto N° 237/DE/2021	Página 10
Ordenanza N° 6710 Promulgada por Decreto N° 238/DE/2021	Página 11

DECRETOS

DECRETO N° 186/DE/2021 – SINTETIZADO Villa Carlos Paz, 05 de abril de 2021

“... **VISTO:**... y **CONSIDERANDO:** ... Por ello: El Intendente Municipal en uso de sus atribuciones, **DECRETA** Artículo 1°.- **RECHAZAR** el Recurso de Queja interpuesto por el Sr. **Eliseo Antonio ARRARAS** en su carácter de representante de la firma **CONEA S.A.**, en contra de la Resolución N° 036/2021 de la Justicia Administrativa Municipal de Faltas, confirmando la misma, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-”

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Darío Zeino, Sec. Gobierno y Coordinación – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor –

DECRETO N° 187/C/2021
VILLA CARLOS PAZ, 06 de abril de 2021

VISTO: La necesidad de realizar una adecuación presupuestaria para diferentes Secretarías Municipales; y

CONSIDERANDO: Que el Art. 1° de la Ordenanza N° 6678, Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal, establece que el presupuesto fijado lo es según el detalle de los Anexos I y V, indicando las autorizaciones presupuestarias por Jurisdicción, desagregadas contablemente a nivel de Programa.

Que el Art. 6° de dicha Ordenanza establece “El Departamento Ejecutivo podrá variar las partidas presupuestarias de Tercer Nivel o inferior pero no realizar compensación entre diferentes Jurisdicciones”.

Que asimismo, el Art. 11° de dicha Ordenanza autoriza al Departamento Ejecutivo a crear, modificar y/o fusionar las Partidas a partir del tercer nivel.

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.

Por ello, en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- CREAR, a partir del Tercer Nivel del Presupuesto General de Gastos en vigencia, lo siguiente:

JURISDIC. -SUB JURISD.	-PROGRAMA-ANEXO - INCISO-ITEM-DESCRIPC.	IMPORTE
40.01.100.1.12.221.	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	\$ 0,00

ARTICULO 2°.- MODIFICAR, a partir del Tercer Nivel el Presupuesto General de Gastos en vigencia, de la siguiente manera:

JURISDIC. -SUB JURISD.	-PROGRAMA-ANEXO - INCISO-ITEM-DESCRIPC.	AUMENTA	DISMINUYE
35.51.100.1.13.326.	IMPRESA PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	\$ 100.000	
35.51.100.1.13.331.	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA		\$ 100.000
36.01.100.1.13.331.	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	\$ 100.000	
36.01.100.1.13.327.	PRIMAS Y GASTOS DE SEGURO	\$ 600.000	
36.61.100.1.13.327.	PRIMAS Y GASTOS DE SEGURO	\$ 1.500.000	
36.61.100.1.13.319.	RECOLECCION DE RESIDUOS	\$ 500.000	
36.01.100.2.24.413.	CONSTRUCCIONES Y TRABAJOS PUBLICOS		\$ 2.700.000
40.01.100.1.12.221.	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	\$ 30.000	
40.01.100.1.12.213.	TEXTILES Y VESTUARIOS		\$ 30.000
	TOTAL	\$ 2.830.000	\$ 2.830.000

ARTICULO 3°.- ADECUAR el nomenclador de Erogaciones conforme al Art. 5° de la Ordenanza N° 6678, a las modificaciones aprobadas por el presente Decreto.

ARTICULO 4°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

DECRETO N° 188/B/2021
Villa Carlos Paz, 07 de abril de 2021

VISTO: El expediente Nro. 178041/19 de la Obra: “ACUEDUCTO DE VINCULACIÓN TRAMO 6”; y

CONSIDERANDO: Que los motivos expuestos por la Contratista a fs. 473 a 483 para solicitar la actualización de los precios de obra, responden a la modificación de los precios de mercado desde la fecha de adjudicación y la reanudación de obra pos pandemia (Orden de Servicio N° 3 de fs. 491).

Que conforme a evaluación efectuada por el área de Economía, obrante a fs. 485 y 486 corresponde reconocer la modificación de precios peticionada, resultando razonable el presupuesto y la solicitud de la empresa de fecha 01 de diciembre de 2020, por un monto de Pesos un millón seiscientos setenta y siete mil cuatrocientos sesenta y seis con veintidós centavos (\$ 1.677.466,22).

Que la Asesoría Letrada del Municipio mediante Dictamen N° 17/2021 de fs. 489 manifestó que “no existen reparos ni objeciones... en relación a lo dictaminado por el Secretario de Economía y Finanzas de la Municipalidad”.

Que el gasto será atendido con los fondos del Programa 37.01.100.2.60.614 del Presupuesto General en vigencia.

Que corresponde en consecuencia emitir el acto administrativo que disponga sobre el particular.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1°.- RECONOCER la actualización de precios de la Obra: "ACUEDUCTO DE VINCULACIÓN TRAMO 6"; en la suma de Pesos un millón seiscientos setenta y siete mil cuatrocientos sesenta y seis con veintidós centavos (\$ 1.677.466,22), en todo de acuerdo a los Considerando del presente.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, será atendido con los fondos del Programa 37.01.100.2.60.614 del Presupuesto General en vigencia.

Artículo 3°.- OTORGAR a la Empresa DROMOS S.A. una ampliación de plazo contractual de treinta (30) días corridos a partir de la notificación de la presente.

Artículo 4°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto en el presente, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de Ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental - Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor –

RESOLUCIONES DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

RESOLUCIÓN N° 014/C/2021
VILLA CARLOS PAZ, 13 de abril de 2021

VISTO: El informe presentado por la Dirección de Administración y Presupuesto; y

CONSIDERANDO: Que en el mencionado informe se manifiesta la necesidad de realizar el ajuste correspondiente a la Cuenta con Afectación Específica 1.15.42.425. SUBSIDIO PROVINCIAL AL TRANSPORTE URBANO.

Que el Departamento Contaduría informa un detalle de la Cuenta con Afectación Específica con el ingreso acaecido.

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.

Por ello, en uso de sus atribuciones:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS,
RESUELVE

Artículo 1°.- INFORMAR el ajuste del fondo con afectación específica correspondiente al 08/04/2021, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

SUBSIDIO PROVINCIAL AL TRANSPORTE URBANO	1.15.42.425.	\$ 685.192.92
--	--------------	---------------

EGRESOS

SUBSIDIO PROVINCIAL AL TRANSPORTE URBANO	32.01.100.1.15.525.	\$ 685.192.92
--	---------------------	---------------

Artículo 2°.- Protocolícese, publíquese, comuníquese y archívese.

Fdo.: Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

RESOLUCIÓN N° 015/C/2021
Villa Carlos Paz, 20 de abril de 2021

VISTO: La Ordenanza N° 4.894; y

CONSIDERANDO: Que el Artículo 2° de la norma citada dispone que "...cualquiera fuere el monto del crédito original reclamado en juicio por la Municipalidad, la designación del Martillero será por sorteo entre los inscriptos en lista de Martilleros de la Municipalidad de Villa Carlos Paz según convocatoria e inscripción anual realizada a tal efecto."

Que el Decreto N° 106/C/2.021 dispuso convocar a Martilleros Públicos Matriculados a los efectos de proceder a la inscripción anual en el Registro creado a tal fin, estableciendo como último día de inscripción el 31.03.2021.

Que del informe producido por el Departamento Procuración surge que en el mencionado registro se han inscripto siete Martilleros que cumplimentan con los requisitos establecidos por la Ley Provincial N° 7.191 y modificatorias N° 7.524, N° 7.720 y N° 8.764.

Que por lo expuesto corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.

Por ello, en uso de sus atribuciones:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

RESUELVE

Artículo 1°: DISPONER que el Registro de Martilleros Públicos de la Municipalidad de Villa Carlos Paz del año en curso queda conformado por los Profesionales que se detallan en el Anexo I, el que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Notifíquese al Departamento Procuración, a los Sres. Procuradores, al Colegio Profesional de Martilleros y Corredores Públicos de la Provincia de Córdoba y al Juzgado de 1ra. Instancia Civil. Comercial Conciliación y Familia de Villa Carlos Paz.

Artículo 3°.- Protocolícese, publíquese, comuníquese y archívese.

ANEXO I

N°	APELLIDO Y NOMBRES	MATRÍCULA JUD.	DOMICILIO
1	ANTE, GUSTAVO EDUARDO	01-1436	Arturo Orgaz 90 - Piso 1 Of. 9 - Villa Carlos Paz
2	ARGUELLO, VERÓNICA LUCÍA	01-0797	Av. Pueyrredón 73 - Local 1 - Córdoba
3	CASTRACANE, GUSTAVO JAVIER	01-1012	Pasaje Roma 336 - Villa Carlos Paz
4	GONZÁLEZ, NANCY BEATRIZ	01-0944	Santa Cruz 1447 - Monte Maiz
5	PAGANI, ROMINA ELISABET	01-2582	Av. San Martín 703 esq. Mozart - Villa Carlos Paz
6	RIVAROSSA, LAURA SUSANA	01-1023	Lisandro de la Torre 116 - Local 6 - Casillero 164 - Villa Carlos Paz
7	ROQUÉ ACHÁVAL, CARLOS JAVIER	01-0646	9 de Julio 50 - Local 25 - Villa Carlos Paz

Fdo.: Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

RESOLUCIÓN N° 016/C/2021
VILLA CARLOS PAZ, 27 de abril de 2021

VISTO: el informe sobre las Cuentas con Afectación Específica presentado por la Dirección de Administración y Presupuesto; y

CONSIDERANDO: Que en el mencionado informe se manifiesta la necesidad de realizar los ajustes correspondientes a las Cuentas con Afectación Específicas.

Que el Departamento Contaduría informa un detalle de las Cuentas con Afectación Específica con los ingresos.

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.

Por ello, en uso de sus atribuciones:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS,
RESUELVE

Artículo 1°.- INFORMAR los ajustes de los fondos con afectación específica correspondiente al 31/03/2021, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

FDO ORDENAMIENTO SANITARIO	1.13.36.363.	\$ 122.274.70
BALNEARIOS OR.5630	1.12.21.215.	\$ 327.000.00
SALAS CUNA	1.11.14.141.47.	\$ 420.000.00
F.A.SA.MU.	1.11.14.141.38.	\$ 2.458.719.46
P.A.I.COR.	1.11.14.141.40.	\$ 3.138.702.60
FODEMEEP	1.11.14.141.34.	\$ 808.297.88
FONDO COMPENSACION CONSENSO FISCAL	1.11.14.141.32.	\$ 1.520.231.17
FOMMEP	1.11.14.141.46.	\$ 0.00

EGRESOS

FDO ORDENAMIENTO SANITARIO	36.61.100.1.60.617.	\$ 55.023.61
	36.61.100.1.60.618.	\$ 6.113.73
	36.61.100.1.60.619.	\$ 61.137.36
BALNEARIOS OR.5630	37.01.100.1.60.611.	\$ 327.000.00
SALAS CUNA	35.51.100.1.60.634.	\$ 420.000.00
F.A.SA.MU.	37.01.100.2.60.629.	\$ 2.458.719.46
P.A.I.COR.	35.51.100.1.60.630.	\$ 3.138.702.60
FODEMEEP	35.51.100.1.60.622.	\$ 808.297.88
FONDO COMPENSACION CONSENSO FISCAL	37.01.100.2.60.639.	\$ 1.520.231.17
FOMMEP	31.15.100.1.60.633.	\$ 0.00

Artículo 2°.- Protocolícese, publíquese, comuníquese y archívese.

Fdo.: Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

RESOLUCIÓN N° 006/B/2021
VILLA CARLOS PAZ, 20 de abril de 2021

VISTO: El Expediente Administrativo N° 190614/20- Insta Entrega de Copias-, iniciado por el Sr. Arrarás Antonio Eliseo, D.N.I. N° 11.995.233, por derecho propio y en nombre y

representación de CONEA S.A. y Agroproyectos S.A., con fecha 10 de Diciembre del 2020, y los Memoranda de respuesta, informe y/o certificaciones, emitidos por la Dirección de Obras Privadas y Catastro; por la Oficialía Mayor del Municipio y por Asesoría Letrada, solicitados por esta Secretaría con motivo de la requisitoria jurisdiccional en autos **Arrarás Eliseo Antonio C/ Municipalidad de Villa Carlos Paz-Amparo Ley "8803"- Expte. N° 9926980- y,**

CONSIDERANDO: Que con fecha 19 de Octubre de 2020, esta Secretaría, por Resolución N° 035/B/2020, dispuso en su parte pertinente: "...1.- **DECLARAR** la caducidad administrativa y archivo del Expediente Administrativo N° 107609/12, que consta de 46 fojas útiles y cuyas copias obran en poder del administrado según constancia de fs. 46 vuelta de fecha 06 de Marzo 2020.-... 2.- **ORDENAR** a la Dirección de Obras Privadas se generen cuerpos de copias certificadas por Oficialía Mayor de la Municipalidad de Villa Carlos Paz y se pongan a disposición del Sr. Arrarás Eliseo Antonio, siguiendo las modalidades de días y horas para las actividades presenciales que enmarcan las disposiciones sanitarias vigentes, de los Expedientes Administrativos N° 178669/19 y 154505/2017 con sus acumulados denunciados por el Administrado que se correspondería con los Expedientes Números 120935/14 y 144676/16.-...3.- **DISPONER** la suspensión de todos los plazos administrativos que pudiesen encontrarse corriendo con relación a instancias recursivas y respuestas a notas presentadas por el Administrado, en los expedientes mencionados en el inciso precedente, los que comenzarán a correr desde el retiro de las copias por parte del particular quien deberá concurrir por sí u a través de apoderado para su retiro, a la Oficialía Mayor del Municipio, ubicada en Liniers 50, Primer Piso de esta sede Municipal, entre las Once (11) y Trece (13) horas del día Martes 3 de Noviembre de 2020.-...".-

Que conforme consta en Sistema de Seguimiento de Expedientes y en cumplimiento de lo ordenado precedentemente, a los fines de la expedición de copias certificadas, surge que: a) La Dirección de Obras Privadas y Catastro, con fecha 26/10/20 remitió a la Oficialía Mayor del Municipio, los Expedientes N° 107609/12; 154505/17 y 178669/19, con todas las constancias y actuaciones, que a esa fecha se encontraran plasmadas y registradas en las fojas de cada uno de los expedientes a saber: 1) Expediente N° 107609/12, el que al 18/10/20 constaba de 46 fojas, copias de esas constancias ya obraban en poder del administrado, según recibo del administrado de fecha 06/03/2020 (fs. 46 vta.) y al momento de su remisión para la expedición y certificación de copias por Oficialía, el expediente registra 54 fojas útiles, ello por el agregado a fs. 47/50 del acto administrativo dictado- Resolución 035/B/20 (3 fs.) y del Escrito de 4 fojas, obrante de fojas 51 a 54 inclusive, presentado con fecha 22/10/20 por el administrado por mesa de Entradas, conteniendo Recurso de Reconsideración contra la resolución de marras.- 2) Expediente N° 154505/17, remitido en igual fecha 26/10/20, constando con 114 fojas útiles, incluyendo en estas la presentación del Administrado de fecha 19/10/20 (fs. 114). 3) Expediente N° 178669/19, remitido el 26/10/20 con 92 fojas útiles, incluidas sendas presentaciones y documental adjuntada por el Sr. Arrarás con fecha 19/10/20 (fs.62/64; fs.65/92).-

Que consta asimismo que entre el 26/10/20 y el 28/10/20, Oficialía Mayor, emitió y certificó copias, restituyendo al Área los citados expedientes para continuar su tramitación, y que, con fecha 03/11/20 hizo entrega contra recibo sin reserva del Administrado, de las copias certificadas de todas las constancias obrantes hasta el 26/10/20 en los Expedientes Números, 107609/12; 154505/17 y 178669/19, cumplimentando lo ordenado en Resolución 035/B/20. De igual forma son contestes los Informes de las áreas, las que teniendo los expedientes a la vista, se manifiestan expresamente, en cuanto en ninguno de ellos se observan faltantes alteraciones de fojas, copias, o documentales, que no reflejen lo actuado por la Administración y el Administrado, dejando constancia Asesoría Letrada "...que con relación a los

Expedientes N° 107609/12; 154505/17 y 178669/19, los mismos se encuentran radicados en esta Asesoría a estudio a los efectos de emitir dictamen con relación a los remedios recursivos planteados por el administrado contra las Resoluciones emitidas por el área a vuestro cargo, resultando indisponible de entregas a los particulares. "En todos los casos, no se observan cuestionamientos, ni objeciones sobre las copias del expediente que le fueran entregadas certificadas por Oficialía Mayor al 03/11/20, en virtud de lo dispuesto por la Resolución 035/B/20.-...".-

Que en orden al Expediente N° 120935/14-Fecha de Inicio 27/02/2014- Iniciador: MIRALEJOS SACYFYA, transcribo lo informado al 16-04-21, por Oficialía Mayor, "Expediente Administrativo N° 120935/14: sin localización de respaldo físico del Expediente, iniciado por MIRALEJOS SACYFYA no se proporcionan copias al 03/11/20, se requiere búsqueda del expediente. A la fecha sin resultados positivos de localización a nombre del iniciador y/o del Administrado peticionante Eliseo Antonio Arrarás. Transcribo además lo informado, en igual fecha, por Asesoría Letrada: "...Se deja constancia que el Administrado invoca la existencia de este Expediente N° 120935/14, en presentaciones y fojas varias (fs. 39; fs. 56; fs. 58 y 58 vta.; fs.64; 78 vta.; fs.87; fs. 88 vta.; fs.105; 109, fs. 114) del Expediente N° 154505/17, este último que tengo a la vista, conforme refiero infra..."-

Que en igual sentido, y en relación al Expediente Numero 144676/16- Fecha de inicio 12/04/16-Iniciador: FORESSI LUIS EDUARDO, transcribo lo informado por Oficialía Mayor del Municipio el día 16-04-21: "Expediente Administrativo N° 144676/16: sin localización de respaldo físico del Expediente iniciado por FORRESI LUIS EDUARDO, no se proporcionan copias al 03/11/20, se requiere búsqueda del expediente. A la fecha sin resultados positivos de localización a nombre del iniciador y/o del Administrado peticionante Eliseo Antonio Arrarás" y lo informado por la Dirección de Obras Privadas y Catastro: "Que en relación Expediente N° 144676/16- Fecha de último Pase: 03/03/21-Fecha de Inicio 12/04/2016 , hora 11:19 - Responsable de Inicio: FORESSI LUIS EDUARDO.-

- No obra en esta Dirección, constancias de actuaciones circunstanciadas y cronológicas, del citado como "Expediente".-

- Que obran en fojas separadas e independientes, únicamente de presentaciones del Sr. Eliseo Antonio Arraras, no del "iniciador" del expediente Sr. Foressi Luis Eduardo, solicitando "copias".-

- Que me consta, a raíz de lo requerido para el dictado de la Resolución N° 035/B/20 , haber informado sobre las presentaciones del Sr. Arrarás en Expediente 154505/17, en las que cita el Expediente N° 144676/16, y pedido de tratamiento conjunto con el expediente citado en primer término.-

- Que obra en poder de esta Dirección, Nota privada y croquis manuscrito adjunto, de fecha 17/11/20 dirigida por el Administrado al Oficial Mayor del Municipio, en donde referencia los Expedientes 107609/12 -154505/17; y en círculo bajo los números 1 y 2, los Expedientes N° 120935/14 y 144676/16, "Pedido de Acumulación en el 154505/17".

- Que consta en nuestro poder ,luego del análisis del área, sobre los temas sometido a su consideración, un escrito de circulación interna , dando respuesta "técnicas" a las observaciones y críticas que esgrimiera el Administrado en su nota-croquis de fecha 17-11-20 .- El citado reviste el carácter de reservado para la administración, y adjunto conjuntamente con - Nota Resumen-Croquis del Administrado- de fecha 17/11/20 circularizado por el Dr. Ramón Montenegro a cargo de la Oficialía Mayor del Municipio.-

- Dejamos constancia, que salvo los antecedentes precitados y luego de, haber realizado en el Area una prolija búsqueda, no se localizan como tal, originales y/o copias, del Expediente Administrativo N° 144676/16.-

Que en fecha 10/12/20, sello de Mesa de Entradas del Municipio- Iniciador: CONEA S.A., por ante la Oficialía Mayor del Municipio, y bajo la caratula ARRARAS ELISEO -Insta Entrega de Copias- se registra y tramita el Expediente Administrativo N° 190614, el que consta a la fecha de 2 fojas, conteniendo la requisitoria del Administrado, en el sentido expresado.-

Que, sin entrar en esta instancia, a considerar y/o valorar, sobre la razonabilidad, motivación, procedencia o improcedencia de la presentación del administrado de fecha 10/12/20, que diera origen al expediente y aún cuando es fácilmente colegible del confuso, contradictorio y carente de virtud impulsoria del trámite del escrito de fs. 1/2 que consta en el mismo, se denota que el Administrado, lejos de perseguir reparar supuestos yerros de la administración, requiriendo nuevamente de la entrega de Expedientes y/o copias, denunciando faltantes o insuficiencias de "copias" de las actuaciones -de las que se encuentra notificado y a las que ha accedido e instado su tramitación, pretende un proceder de la Administración contrario a derecho, y para que, soslayando la legislación vigente, el Municipio revise decisiones que se encuentran firmes y/o cuestiones precluidas y perimidas de instancia administrativas.-

Que, sin perjuicio de ello, y a los fines de garantizar el debido proceso adjetivo, estimo oportuno y razonable, bajo los requisitos generales del trámite administrativo previsto en el Capítulo IV de la Ley 6658, y en el ejercicio particular de las potestades ordenatorias y dispositivas que me competen, se imprima el trámite y se tenga al Expediente Administrativo Numeró 190614, como expediente Principal, que tramitará por ante la Dirección de Obras Privadas y Catastro, dependiente de esta Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental de la Municipalidad de la Ciudad de Villa Carlos Paz y bajo el cual se tramitarán las presentaciones del Administrado que pretenda hacer valer, que no se encuentren perimidas, y las medidas que dispongo por el presente acto, a los fines de integrar su cuerpo y ordenar el procedimiento específico de su tramitación. Ello a fin de dar respuesta al reclamo del Sr. Eliseo Antonio Arrarás, sin afectar los plazos, modalidades y estado en que se encuentren, los Expedientes N°107609/12; N° 154505/17 y N° 178669/19, radicados a estudio en el despacho de la Asesoría Letrada, por motivos de recursos administrativos incoados por el Administrado.-

Que en consecuencia, y en orden a llevar respuesta definitiva, a las cuestiones sometidas a debate, por instancia del requerimiento jurisdiccional, a partir de la específica legislación en la que se escuda el Amparista- Ley Provincial N° 8803- y lo dispuesto por la Ley N° 6658, corresponde deba el suscripto expedirse expresamente dictando el acto administrativo.-

POR ELLO:

LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y AMBIENTAL,
En uso de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DISPONER la tramitación e integración del Expediente Administrativo N° 190614/20-Iniciador Arrarás Eliseo-Insta Entrega de Copias- Fecha de inicio: 10/12/20, por ante la Dirección de Obras Privadas y Catastro de la Municipalidad de la Ciudad de Villa Carlos Paz, a cuyo fin requiérase a la Oficialía Mayor del Municipio su remisión al área, adjuntando toda la documentación, pedidos informes y constancias de actuaciones cumplidas por la Oficialía, con motivo de lo ordenado por Resolución N° 035/B/2020, dictada por esta Secretaría con fecha 19/10/20.-

ARTÍCULO 2º.- REQUERIR a la Dirección de Obras Privadas y Catastro, proceda a agregar en el actuado referenciado Expediente Numero 190614/20, los requerimientos de Informes (Memoranda) del suscripto, y las contestaciones brindadas por las distintas áreas de las actuaciones cumplidas con motivo de lo

ordenado por Resolución N° 035/B/2020, fecha 19/10/20, todos los cuales obran en mi poder, con relación a los Expedientes Números 107609/12/, 120935/14, 144676/16, 154505/17 y 178669/19, los que remito para su agregación y foliatura y en el orden cronológico que se expresaron.-

ARTÍCULO 3°.- EMPLAZAR al Sr. Eliseo Antonio Arrarás, para que en el término de noventa y seis (96) horas de notificado de la presente, acompañe y acredite con originales y/o copias obrantes en su poder si las tuviere, de actuaciones cumplidas de su parte distintas a las que constan agregadas, y han sido consideradas, tratadas, y/o resueltas por la administración, y que tengan sello identificador de Mesa de Entrada con la designación exclusiva del expediente único al que aplica, a saber: **Expediente Número: 107609/12/; Expediente Número 154505/17 y Expediente Número 178669/19.-**

ARTÍCULO 4°.- EMPLAZAR a la firma MIRALEJOS SACYFYA, y/o al Sr. Eliseo Antonio Arrarás para que en el término de noventa y seis (96) horas de notificados de la presente, especifiquen, acrediten y acompañen originales y/o copias de documentales obrantes en su poder si las tuvieren, de actuaciones cumplidas de su parte y/o de sus representados, distintas a las que han sido consideradas y/o resueltas por la administración, en los Expedientes Números 107609/12; 154505/17 y 178669/19, y que tengan o hayan tenido impuesto el sello identificador de Mesa de Entrada con designación exclusiva del expediente único al que aplica, a saber: **Expediente Número 120935/17.-**

ARTÍCULO 5°.- EMPLAZAR al Sr. Foressi Luis Eduardo y/o al Sr. Eliseo Antonio Arrarás para que en el término de noventa y seis (96) horas de notificados de la presente, especifiquen, acrediten y acompañen originales y/o copias de documentales obrantes en su poder si las tuvieren, de actuaciones cumplidas de su parte y/o de sus representados, distintas a las que han sido consideradas y/o resueltas por la administración, en los Expedientes Números 107609/12/; 154505/17 y 178669/19 y que tengan sello identificador de Mesa de Entrada con designación exclusiva del expediente único al que aplica, a saber: **Expediente Número 144676/14.-**

ARTÍCULO 6°.- ESTABLECER que toda presentación, con las especificidades de admisión determinadas en las cláusulas anteriores, prueba documental y/o copias que los administrados suministren, serán ingresados por Mesa de Entrada del Municipio, y deberán ser acompañadas con **Nota** suscripta por el presentante, dirigida al Director de Obras Privadas y Catastro, Arquitecto Sergio Reyna, en el tenor, condiciones, características y con el formato, del Modelo que como ANEXO I, se encuentra adjunto y forma parte de la presente, bajo apercibimiento de los artículos 10 y 12 de la Ley N° 6658.-

ARTÍCULO 7°.- ORDENAR a la Dirección de Obras Privadas y Catastro, previa verificación de los requisitos de admisibilidad formal y material, de las presentaciones, documentales y copias que se incorporen en termino, para que dentro del plazo de cinco (5) días de recibidas, agregue y ordene estas, en Expediente Número 196014/20, separándolas dentro del cuerpo principal, con caratulas que consignen " Acompaña-Acredita-Solicita Copias Certificadas/Rehace" y la designación del expediente único al que aplican, provea e imprima el trámite que corresponda de cada una de las distintas presentaciones.-

ARTÍCULO 8°.- HACER SABER que el dictado y lo dispuesto en la presente no suspende los plazos administrativos de los expedientes en trámite, no intervierte plazos, ni instancias del procedimiento perimidas o caducas, no modifica, altera o aplica, sobre actuaciones cumplidas, cuestiones precluidas y/o, situaciones de hecho y derecho, sometidas a debate y resueltas por la Administración en los Expedientes supra referenciados.-

ARTÍCULO 9°.-Protocolícese, hágase saber y dese copia.-

ANEXO I- NOTA MODELO

REF.: **EXPEDIENTE N° 196014/20**

Villa Carlos Paz, de2021.-

ACOMPaña-AGREGA-SOLICITA COPIA/REHACE

Al Señor
Director de Obras Privadas y Catastro
De la Municipalidad de Villa Carlos Paz
Arq. Sergio Reyna.

El que suscribe....., con domicilio en Calle..... de esta Ciudad de Villa Carlos Paz, por el presente viene a acompañar (copias/ originales de presentaciones/documentales) en un total de (xx) fojas utiles, que corresponden a EXPEDIENTE NUMERO:.....-

Sin más, atte.-

Firma:
Aclaración:
DNI N°

Fdo.: Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental - Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor -

RESOLUCIÓN N° 052/A/2021
VILLA CARLOS PAZ, 09 de abril de 2021

VISTO: El expediente N° 193681/21, presentado por el Sr. Julian Ignacio Olmedo, DNI N° 33.493.120, mediante el cual solicita autorización para desarrollar un espectáculo en el Bar - Restaurante de su propiedad, identificado con certificado de habilitación N° 9115; y

CONSIDERANDO: Que el art. 12 de la Ordenanza N°5840 establece las condiciones para obtener la autorización para realizar espectáculos públicos de carácter eventual, las que deberán ser cumplidas por el peticionante, debiendo asimismo cumplimentar con las condiciones del Decreto 140/2007 y normas modificatorias.-

Que por todo lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo que disponga sobre el particular.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN, en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR con carácter precario al Sr. Julián Ignacio Olmedo, DNI N° 33.493.120, a realizar un espectáculo con música en vivo, en el Bar - Restaurante nombre de fantasía "Dublin Vintage Bar", con certificado de habilitación N° 9115, el día viernes 09 de abril de 2021, desde las 21:00hs. hasta la 01:00hs.-

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR al autorizado que será solidariamente responsable de las faltas e incumplimientos que pudieran cometer con motivo de la siguiente autorización.-

ARTÍCULO 3°.- El peticionante deberá dar estricto cumplimiento de los protocolos vigentes y de las disposiciones sanitarias dictadas por el Centro de Operaciones de Emergencia (C.O.E.) de la Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 4°.- La Dirección de Recursos Fiscales procederá al cobro del canon por el ejercicio de la actividad correspondiente.-

ARTÍCULO 5°.- La Dirección de Seguridad tomará conocimiento de la presente.-

ARTÍCULO 6°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: Darío Zeino, Sec .Gobierno y Coordinación – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor –

RESOLUCIÓN N° 053/A/2021
VILLA CARLOS PAZ, 15 de abril de 2021

VISTO: El expediente N° 193681/21, presentado por el Sr. Julian Ignacio Olmedo, DNI N° 33.493.120, mediante el cual solicita autorización para desarrollar un espectáculo en el Bar - Restaurante de su propiedad, identificado con certificado de habilitación N° 9115; y

CONSIDERANDO: Que el art. 12 de la Ordenanza N°5840 establece las condiciones para obtener la autorización para realizar espectáculos públicos de carácter eventual, las que deberán ser cumplidas por el peticionante, debiendo asimismo cumplimentar con las condiciones del Decreto 140/2007 y normas modificatorias.-

Que por todo lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo que disponga sobre el particular.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN, en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR con carácter precario al Sr. Julián Ignacio Olmedo, DNI N° 33.493.120, a realizar un espectáculo con música en vivo, en el Bar - Restaurante nombre de fantasía "Dublin Vintage Bar", con certificado de habilitación N° 9115, el día jueves 15 de abril de 2021, desde las 21:00hs. hasta la 00:00hs..-

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR al autorizado que será solidariamente responsable de las faltas e incumplimientos que pudieran cometer con motivo de la siguiente autorización.-

ARTÍCULO 3°.- El peticionante deberá dar estricto cumplimiento de los protocolos vigentes y de las disposiciones sanitarias dictadas por el Centro de Operaciones de Emergencia (C.O.E.) de la Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 4°.- La Dirección de Recursos Fiscales procederá al cobro del canon por el ejercicio de la actividad correspondiente.-

ARTÍCULO 5°.- La Dirección de Seguridad tomará conocimiento de la presente.-

ARTÍCULO 6°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: Darío Zeino, Sec .Gobierno y Coordinación – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor –

RESOLUCIÓN N° 054/A/2021
VILLA CARLOS PAZ, 15 de abril de 2021

VISTO: El expediente N° 192138/21, presentado por el Sr. Cristian Claudio Quinteros, CUIT N°: 20-26177933-2, mediante el cual solicita autorización para desarrollar un espectáculo en el Restaurante, identificado con certificado de habilitación N° 11040; y

CONSIDERANDO: Que el art. 12 de la Ordenanza N°5840 establece las condiciones para obtener la autorización para realizar espectáculos públicos de carácter eventual, las que deberán ser cumplidas por el peticionante, debiendo asimismo cumplimentar con las condiciones del Decreto 140/2007 y normas modificatorias.-

Que por todo lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo que disponga sobre el particular.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN, en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR con carácter precario al Sr. Cristian Claudio Quinteros, CUIT N°: 20-26177933-2, a realizar un espectáculo con música en vivo, en el Restaurante de su propiedad, con certificado de habilitación N° 11040, cuyo nombre de fantasía es "Búnker Beer", el día viernes 16 de abril de 2021, desde las 21:00 hs. hasta la 00:00 hs..-

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR al autorizado que será solidariamente responsable de las faltas e incumplimientos que pudieran cometer con motivo de la siguiente autorización.-

ARTÍCULO 3°.- El peticionante deberá dar estricto cumplimiento de los protocolos vigentes y de las disposiciones sanitarias dictadas por el Centro de Operaciones de Emergencia (C.O.E.) de la Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 4°.- La Dirección de Recursos Fiscales procederá al cobro del canon por el ejercicio de la actividad correspondiente.-

ARTÍCULO 5°.- La Dirección de Seguridad tomará conocimiento de la presente.-

ARTÍCULO 6°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: Darío Zeino, Sec .Gobierno y Coordinación – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor –

RESOLUCIÓN N° 055/A/2021
VILLA CARLOS PAZ, 30 de abril de 2021

VISTO: El expediente N° 194426/21, presentado por la Sra. Patricia Ines Azzi, CUIT N°: 27-26415814-7, mediante el cual solicita autorización para desarrollar un espectáculo en el Restaurante, identificado con certificado de habilitación N° 11273; y

CONSIDERANDO: Que el art. 12 de la Ordenanza N°5840 establece las condiciones para obtener la autorización para realizar espectáculos públicos de carácter eventual, las que deberán ser cumplidas por el peticionante, debiendo asimismo cumplimentar con las condiciones del Decreto 140/2007 y normas modificatorias.-

Que por todo lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo que disponga sobre el particular.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN, en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR con carácter precario a la Sra. Patricia Inés Azzi, CUIT N°: 27-26415814-7, a realizar un espectáculo con música en vivo, en el Restaurante de su propiedad, con certificado de habilitación N° 11273, cuyo nombre de fantasía es "El Galeon", el día sábado 01 de mayo de 2021, desde las 21:00 hs. hasta la 00:00 hs.-

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a la autorizada que será solidariamente responsable de las faltas e incumplimientos que pudieran cometer con motivo de la siguiente autorización.-

ARTÍCULO 3°.- La peticionante deberá dar estricto cumplimiento de los protocolos vigentes y de las disposiciones sanitarias dictadas por el Centro de Operaciones de Emergencia (C.O.E.) de la Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 4°.- La Dirección de Recursos Fiscales procederá al cobro del canon por el ejercicio de la actividad correspondiente.-

ARTÍCULO 5°.- La Dirección de Seguridad tomará conocimiento de la presente.-

ARTÍCULO 6°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: Darío Zeino, Sec. Gobierno y Coordinación – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor –

RESOLUCIÓN N° 001/E/2021
VILLA CARLOS PAZ, 19 de abril de 2021

VISTO: la nota presentada por la ASOCIACIÓN DE CLÍNICA ESTÉTICA Y REPARADORA –ACER- Resol. 321/A; y

CONSIDERANDO: Que en la misma solicitan aprobación de los planes de estudio impartidos a los alumnos que cursan el "Máster en Clínica Estética y Reparadora y el Máster en Nutrición y Medicina Ortomolecular", dictada por dichas instituciones.

Que el Master tiene como finalidad perfeccionar con con excelencia a los profesionales que participen en el mismo, brindándoles herramientas especializadas de la ciencia y la técnica de la materia a los fines de su aplicación en su faz profesionales.

Que a su vez tiene como objetivos crear lazos para intercambiar experiencias y crecer científica y académicamente.

Que al mismo asistirán disertantes nacionales e internacionales de reputación y renombre, quienes darán conferencias de calidad y alta categoría.

Que de esta manera los asistentes tendrán la posibilidad de capacitarse idóneamente a través de disertante de primer nivel.

Que el mismo resulta una oportunidad importante para que una vez más la ciudad de Villa Carlos Paz se destaque por desarrollar, difundir y procurar el afianzamiento de actividades académicas de importancia nacional e internacional.

Que en consecuencia, por compartir los criterios corresponder dictar la Resolución a los fines de aprobar el correspondiente plan de estudio.

Que por todo lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo que disponga sobre el particular.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: APROBAR y ACREDITAR el programa del "Máster en Clínica Estética y Reparadora, Dermatocosmiatría Hospitalaria, Diplomatura Universitaria en Clínica Estética y Reparadora, y Máster en Nutrición y Medicina Ortomolecular", impartidos por la ASOCIACIÓN DE CLÍNICA ESTÉTICA Y REPARADORA –ACER- Resol. 321/A".-

ARTÍCULO 2°: Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: Julio C. Niz, Sec. Salud Pública – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

RESOLUCIÓN N°002/E/2021
VILLA CARLOS PAZ, 19 de abril de 2021

VISTO: la nota presentada por la ASOCIACIÓN DE CLÍNICA ESTÉTICA Y REPARADORA –ACER- Resol. 321/A; y

CONSIDERANDO: Que en la misma se autoriza a otorgar títulos a todos los profesionales que cumplan los requisitos académicos, teóricos y prácticos en "Dermatocosmiatría Hospitalaria, Diplomatura Universitaria en Clínica Estética y Reparadora, Máster en Clínica Estética y Reparadora y el Máster en Nutrición y Medicina Ortomolecular, dictada por dichas instituciones.-

Que la propuesta académica tiene como finalidad perfeccionar con con excelencia a los profesionales que participen en el mismo, brindándoles herramientas especializadas de la ciencia y la técnica de la materia a los fines de su aplicación en su faz profesionales.

Que a su vez tiene como objetivos crear lazos para intercambiar experiencias y crecer científica y académicamente.

Que al mismo asistirán disertantes nacionales e internacionales de reputación y renombre, quienes darán conferencias de calidad y alta categoría.

Que de esta manera los asistentes tendrán la posibilidad de capacitarse idóneamente a través de disertante de primer nivel.

Que el mismo resulta una oportunidad importante para que una vez más la ciudad de Villa Carlos Paz se destaque por desarrollar, difundir y procurar el afianzamiento de actividades académicas de importancia nacional e internacional.

Que en consecuencia, por compartir los criterios corresponder dictar la Resolución a los fines de aprobar el correspondiente plan de estudio.

Que por todo lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo que disponga sobre el particular.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: APROBAR y ACREDITAR a la Asociación de Clínica Estética y Reparadora, Resol. 321/A a impartir programas académicos y a otorgar títulos a todos los profesionales que cumplan los requisitos, teóricos y prácticos en Dermatocosmiatría Hospitalaria, Diplomatura Universitaria en Clínica Estética y Reparadora, Máster en Clínica Estética y Reparadora y el Máster en Nutrición y Medicina Ortomolecular, dictado por la ASOCIACIÓN DE CLÍNICA ESTÉTICA Y REPARADORA –ACER- Resol. 321/A.-

ARTÍCULO 2°: Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: Julio C. Niz, Sec. Salud Pública – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 6708

VILLA CARLOS PAZ, 29 de abril de 2021.-

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ**
Sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR el Artículo 12° de la Ordenanza 4021, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“12.-DE LA VENTILACIÓN E ILUMINACIÓN.-

12.1.-CLASIFICACIÓN DE LOCALES A LOS EFECTOS DE LA VENTILACIÓN E ILUMINACIÓN.-

A los fines de la aplicación de este Código, la determinación del destino de cada local será la que lógicamente resulte de su ubicación y dimensiones y no la que arbitrariamente pudiera ser consignada en los planos. En todos los casos y por sobre la designación que se indique en Planos referida al destino de ambientes o locales, prevalecerá la que a criterio del Consejo de Planificación Urbano Ambiental (CPUA) y por dictamen a solicitud de la Dirección de Obras Privadas y Catastro, corresponda en relación con la ubicación o como complemento de él y su utilidad funcional.-

Desde el punto de vista de la ventilación, los locales se clasifican en cuatro categorías, a saber:

PRIMERA CATEGORÍA: Dormitorios, oficinas, cocinas de más de 8,00 metros cuadrados de superficie, cocina - comedor, comedor diario, habitación de servicio y todo local habitable permanentemente.-

SEGUNDA CATEGORÍA: Lavaderos, cocinas familiares de menos de 8,00 metros cuadrados de superficie, cuartos de planchar y demás locales habitables accidentalmente.-

TERCERA CATEGORÍA: Negocios y oficinas en galerías o paseos comerciales.-

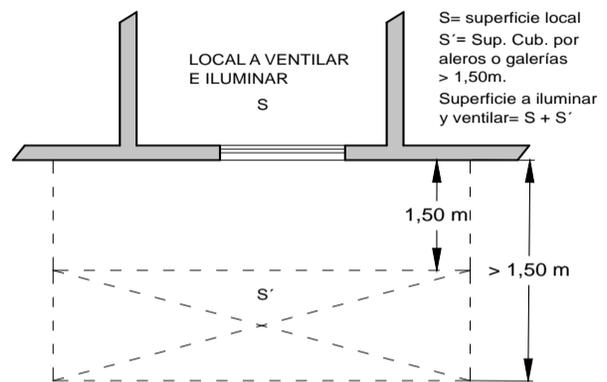
CUARTA CATEGORÍA: Baños, W.C., toilettes, depósitos, despensas, guardacoches, hall secundario, palier secundario, cocinas para uso comercial de bares, restaurantes, patios de comidas y afines.-

12.2.-FORMA DE VENTILAR E ILUMINAR LOCALES. TAMAÑO MÍNIMO DE PATIOS.-

12.2.1.- CARACTERÍSTICAS GENERALES.-

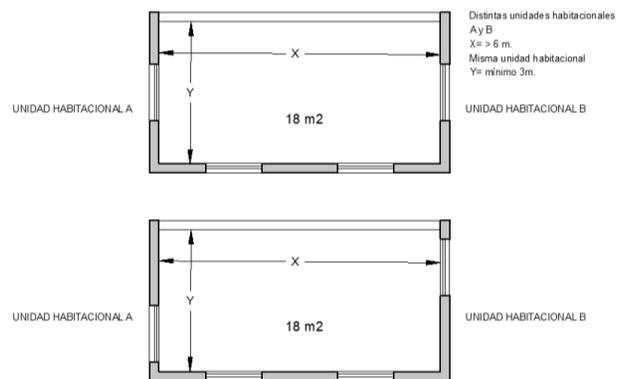
Los vanos para ventilación de locales podrán cerrarse con materiales translúcidos, que permitan la transmisión efectiva de la luz exterior. La ventilación se obtendrá haciendo que parte o la totalidad de los vanos sean abribles. Cuando las superficies de ventilación sean opacas, se adicionará la superficie transparente necesaria, para la iluminación. La ventilación e iluminación se efectuará en la forma más directa posible. Cuando entre los vanos de iluminación y ventilación de locales y los patios, medien galerías, porche, cocheras o aleros de más de 1,50 m. de longitud medidos normalmente al vano, se obtendrán las superficies de ventilación e iluminación, sumando a la superficie del local la de la parte cubierta restante en más de esto 1,50m.-

Dentro de los patios de Iluminación(I) y Ventilación(V), no se permitirá la ubicación de escaleras, aleros de más de 30 cm ni construcciones de ningún tipo que comprometa la superficie de I y V, a excepción de pérgolas con separación entre viguetas de 0,50m.-

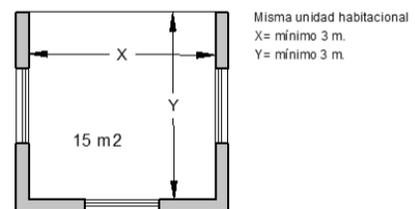


12.3.- VENTILACIÓN E ILUMINACIÓN DE LOCALES DE 1° CATEGORÍA.-

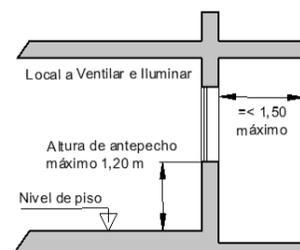
Los locales de 1° categoría de vivienda colectiva ventilarán a un patio con superficie mínima 18,00 m² y lado mínimo 6,00 metros entre aberturas de ventilación e iluminación enfrentadas de diferentes unidades habitacionales, o lado mínimo 3,00 metros y 15m² de superficie mínima, entre aberturas de ventilación e iluminación enfrentadas de la misma unidad habitacional.-



Los locales de 1° categoría de vivienda individual ventilarán e iluminarán en PB, 1° piso, a un patio con superficie mínima 15,00 m² y lado mínimo de 3,00 m. Para locales de 1° categoría, se exigirán los siguientes valores:

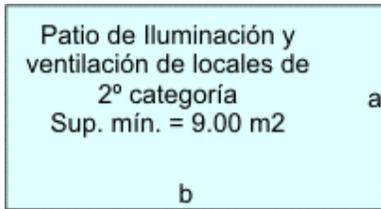


Los antepechos de las aberturas de locales de Primera y Segunda Categoría no deberán estar a más de 1,20 m altura medidos desde el nivel del piso interior.-



12.4.-VENTILACIÓN E ILUMINACIÓN DE LOCALES DE 2° CATEGORÍA.-

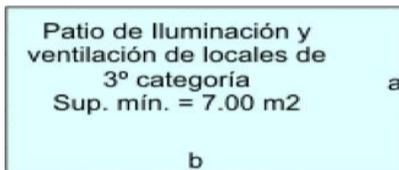
Los locales de 2° categoría ventilarán en todas las Plantas a un patio con superficie mínima de 9.00 m² y lado mínimo 2,50m². Los valores para Iluminación y Ventilación, serán los siguientes:



“a” lado mínimo = 2,50 m
Iluminación mínima (I)= 10% superficie del local
Ventilación mínima (V) = 5 % superficie del local

12.5.- VENTILACIÓN E ILUMINACIÓN DE LOCALES DE 3° CATEGORÍA.-

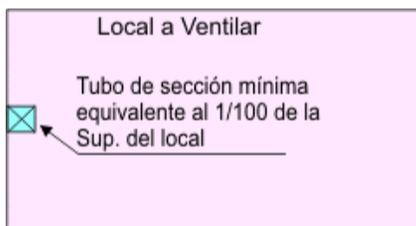
Los locales de 3° Categoría ventilarán a un patio con superficie mínima de 7,00 m². y lado mínimo de 2,00 m. Los locales y oficinas ubicados en galerías o paseos comerciales cerrados podrán tener ventilación e iluminación mecánica.-



“a” lado mínimo = 2,00 m
Iluminación mínima (I)= 10% superficie del local
Ventilación mínima (V) = 5 % superficie del local

12.6.- VENTILACIÓN E ILUMINACIÓN DE LOCALES DE 4° CATEGORÍA.-

Se ventilarán por tubos de sección mínima equivalente a 1/100 de la superficie del local.-

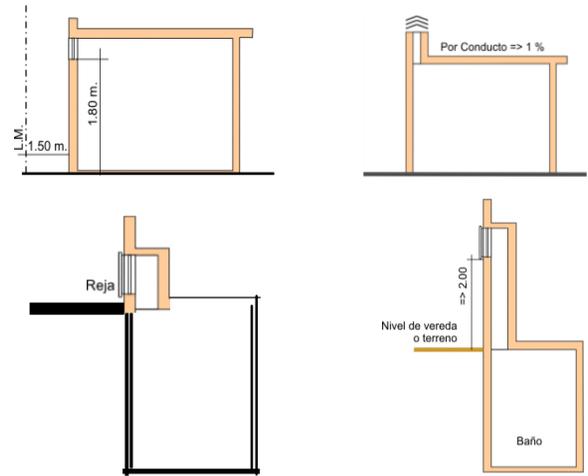


Cuando se trate de cocinas para uso comercial, como bares, restaurantes, patios de comida y afines se ventilarán por conductos de una sección que permita la renovación de por lo menos 1/3 del volumen de metros cúbicos de aire del local por hora, no debiendo en ningún caso ser la sección del conducto inferior a 1/100 de a superficie del mismo.-

EJEMPLOS	
1°.	Ø 102 = 0.008 m ²
2°.	Ø 150 = 0.018 m ²
3°.	▣ 10 x 20 = 0.02 m ²
4°.	▣ 10 x 30 = 0.03 m ²
5°.	▣ 20 x 40 = 0.08 m ²
6°.	▣ 30 x 50 = 0.15 m ²

12.7 VENTILACIÓN E ILUMINACIÓN DE SUBSUELOS:

Solo podrán ubicarse en el nivel de Subsuelo los Locales de 4° Categoría. A excepción hall ingreso y palier principal. La ventilación e iluminación de subsuelos son obligatorias. Se podrá dar luz y aire por aberturas o tragaluces ubicados en la vereda que ofrezcan amplias garantías de seguridad al tránsito peatonal.-



ARTÍCULO 2°.- DEROGAR los Artículos 3.1.2 DIMENSIONES DE LOTES 3.1.3 PLANO DE ZONAS de la Ordenanza 4021.-

ARTÍCULO 3°.- MODIFICAR el Artículo 10.5. CONSTRUCCIONES PERMITIDAS SOBRE MÁXIMA ALTURA el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 10.5.- CONSTRUCCIONES PERMITIDAS SOBRE MÁXIMA ALTURA: 10.5.1.-Sólo podrán sobrepasarse las alturas máximas determinadas en el presente artículo con: barandas de protección, sean estas ciegas o no, tanques de agua, chimeneas – excepto disposición particular y específica dispuesta por los órganos de control de instalaciones de gas para los elementos de ventilación de las mismas-, cajas de escaleras, sala de máquinas, antenas o elementos similares. En todos los casos el perfil de estos elementos deberá enmarcarse bajo la línea de escalonamiento a 45°. En las ZONAS R cuando el proyecto incluya techos inclinados la cumbre más alta no podrá superar en ningún caso los 2,00 m de altura por encima de la altura máxima establecida.

10.5.2.- Los edificios destinados a vivienda colectiva y servicios institucionales podrán contar con una Planta más destinada a usos comunes tales como: piletas de natación, canchas deportivas, gimnasios con locales complementarios de servicios tales como baños, vestuarios, depósitos, sala de reuniones, En todos los casos, la superficie cubierta de esta Planta, no podrá superar el 50% de la misma y estará ubicada escalonada en correspondencia con los retiros a 45°. Las cubiertas del último nivel no podrán tener usos que demanden mayor altura de la establecida y que sean accesibles al público.

10.5.2.1. - En todos los casos donde el proyecto incluya una planta uso común, la misma deberá quedar inscripta dentro del espacio delimitado por los planos a 45° trazados desde el frente y fondo de la altura máxima de la edificación, hasta una altura máxima de cuatro (4) metros. Las salientes de tanques de agua, chimeneas – excepto disposición particular y específica dispuesta por los órganos de control de instalaciones de gas para los elementos de ventilación de las mismas-, cajas de escaleras, sala de máquinas, antenas, barandas de protección, sean estas ciegas o no, o elementos similares deberán ubicarse dentro de la continuidad de los planos de 45°. En el cálculo del FOT no se computará dicha planta. (Ver gráficos anteriores).

10.5.2.2. - En ningún caso podrá ser destinada la planta de uso común para dormitorios o cualquier otro destino que aumente la densidad habitacional del edificio. En caso de verificarse incumplimiento a la presente disposición, se actuará por vía administrativa, solicitando si es necesario, intervención judicial.

10.5.2.3. - A fin de evitar posteriores cambios de destino que contradigan el espíritu de la norma, la Dirección de Obras Privadas exigirá la presentación simultánea del Plano de subdivisión bajo la figura de Propiedad Horizontal en base a proyecto para el caso de edificios destinados a unidades de vivienda; dicha PH deberá estar aprobada por la Dirección General de Catastro de la Provincia con el final de obra. En estos casos la Planta destinada a usos comunes deberá figurar como espacio de dominio común y uso compartido.

10.5.3. - En el caso de Edificios destinados a Alojamiento en todas las categorías determinadas por la Ley Provincial de Alojamientos Turísticos, se permitirá, en todo el ejido de la ciudad, la ocupación del 100% de la superficie de la Planta en más determinada en el Artículo 10.5.2. ubicada escalonada en correspondencia al retiro de 45° de frente, cuyo uso podrá ser exclusivamente amenities, habitaciones o mixto. En el caso de ser usado para habitaciones deberán garantizarse los espacios de uso común o amenities en otros pisos del mismo edificio.- ”

ARTÍCULO 4°.- MODIFICAR el inciso d) AREA RESIDENCIAL R3 DEL Artículo 2.3.1.1.1 DIMENSIONES DE LOTES POR ZONAS de la Ordenanza 4021, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“d) AREA RESIDENCIAL R3: Los lotes tendrán una Superficie mínima de Setecientos (700) metros cuadrados y un frente mínimo de dieciocho (18) metros.-”

ARTÍCULO 5°.- MODIFICAR el Artículo 20.6.- ESTRUCTURAS RESISTENTES Y SU CÁLCULO- de la Ordenanza 4021, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Las columnas, bases, vigas y losas de hierro y Hormigón Armado, no podrá embutirse más allá del eje del muro del vecino o medianero, salvo en caso de existir servidumbre conformada por escritura pública. - El cálculo y ejecución de las estructuras sismoresistentes, se ajustará a lo establecido en la Ley 8425/94 que en su Artículo 8° establece la vigencia en forma obligatoria del Reglamento “INPRES-CIRSOC 103”, como norma para construcciones Sismoresistentes.

El responsable del cálculo y ejecución de las Estructuras de todo edificio será exclusivamente el profesional a cargo de la Conducción o Dirección Técnica del mismo.-

En carátula de Plano y en el caso de Proyectos y Ampliaciones de edificios, se deberá reemplazar la actual leyenda en “Observaciones” relativa a la Estructura Sismoresistente por la siguiente: “Certifico haber cumplimentado en el presente proyecto con el Reglamento “INPRES-CIRSOC 103”, según Artículo 8° de la Ley Provincial N°8425/94” la que será firmada por el Profesional responsable.-

ARTÍCULO 6°.- MODIFICAR el inciso g) ÁREA PROTEGIDA AP2 (Área Protegida 2) del Artículo 3.1.1 DIVISIÓN DE EJIDO MUNICIPAL EN ZONAS de la Ordenanza 4021, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Se designa como Área Protegida 2 (AP2) a la zona comprendida desde los límites de la zona “a” de prestación total o parcial de Servicios Públicos Municipales de carácter permanente, hasta los límites del ejido municipal aprobado por Ley 10.595”.



ARTÍCULO 7°.- MODIFICAR el Artículo 4.1.13.2.- AREA PROTEGIDA 2 (A.P.2) el que quedará redactado de la siguiente manera:

“En la zona Área Protegida 2 (AP2) queda prohibida toda modificación de las características topográficas del relieve natural, como así también toda alteración y/o modificación del ecosistema natural existente, como así también las subdivisiones y/o fraccionamientos de lote por el término de doce (12) meses a partir de la fecha de publicación de la presente o hasta que se sancione la norma regulatoria de dicho territorio, lo que ocurra antes.”-

ARTÍCULO 8°.- MODIFICAR el Artículo 13.7 de la Ordenanza N°4021 REDUCCIÓN DE ALTURA DE LOCALES, el que quedara redactado de la siguiente manera:

“Artículo 13.7: ALTURA MINIMA DE LOCALES. La altura mínima de cualquier tipología de local, no podrá ser inferior a 2.20 m de altura.”-

ARTÍCULO 9°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

Fdo: Ma. Soledad Zacarías, Pte. del Concejo de Representantes- Sandra L. Bohn, Secretaria Legislativa- H.Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal - Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

Promulgada por Decreto N° 236/DE/2021
Villa Carlos Paz, 03 de mayo de 2021

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental - Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor –

ORDENANZA N° 6709
VILLA CARLOS PAZ, 29 de abril de 2021.-

EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ

Sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el modelo de Convenio a suscribir entre esta Municipalidad de Villa Carlos Paz y la Empresa Compañía de Tratamientos Ecológicos S.A. (CO.TR.ECO. S.A.), concesionaria del Servicio de Higiene Urbana y Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios de esta Ciudad, relativa a la variación de costos del servicio, conforme Anexo I que forma parte de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ANEXO I

CONVENIO

Entre la Municipalidad de Villa Carlos Paz, con domicilio en calle Liniers N° 50 de la Ciudad de Villa Carlos Paz, representada en este acto por el señor Héctor Daniel Gómez Gesteira, D.N.I. N° 23.361.239, en su calidad de Intendente, denominada en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte, y la Compañía de Tratamientos Ecológicos S.A., con domicilio en calle San Lorenzo N° 47, Piso 1º, Oficina 1 de la ciudad de Córdoba, representada para la celebración del presente acto por el Sr. David Emanuel Druetta, D.N.I. N° 33.067.009, en adelante citada como CO.TR.ECO. S.A., por la otra, han convenido en celebrar el presente convenio, que se regirá por las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: El presente convenio tiene como objetos los que a continuación se especifican: a) Re-determinar el precio del contrato celebrado entre LA MUNICIPALIDAD y CO.TR.ECO. S.A. a los fines de la prestación del Servicio de Higiene Urbana y Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios, actualmente en vigencia. b) Determinar la deuda por diferencia entre el precio surgido del apartado precedente y el precio vigente, respecto del servicio normal y diferencial prestado entre los meses de febrero y abril de 2021 inclusive. Las cuestiones enumeradas se encuadran en las disposiciones contenidas en el artículo 47° del Pliego de Bases y Condiciones del Llamado a Licitación Pública aprobada por la Ordenanza 6273 para la concesión del servicio señalado en el presente apartado y se encuentran en trámite administrativo en la Municipalidad de Villa Carlos Paz, en el expediente N° 193526/21.--

SEGUNDA: Las partes manifiestan haber acordado voluntariamente el procedimiento para los cálculos a que alude la cláusula precedente y prestan expresa conformidad en relación a los montos fijados en los apartados que siguen como resultado de esas estimaciones.-

TERCERA: Se establece la re-determinación del precio del contrato celebrado entre LA MUNICIPALIDAD y CO.TR.ECO. S.A. a los fines de la prestación del Servicio de Higiene Urbana y Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios, actualmente en vigencia, en la suma de PESOS VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUATRO CON NUEVE CENTAVOS (\$ 27.284.304,09), IVA incluido, a partir del mes de febrero del año 2021.-

CUARTA: Se acuerda la deuda que surge como consecuencia del reconocimiento de variación de precios que ha sufrido el contrato descripto en la cláusula precedente, respecto del servicio normal y diferencial prestado conforme el siguiente detalle: a) Por el período febrero 2021 a abril 2021 inclusive, se lo fija en la suma de pesos ocho millones trescientos cincuenta y seis mil novecientos trece con treinta y cuatro centavos (\$ 8.356.913,34), IVA incluido, resultante de calcular la suma de pesos dos millones setecientos ochenta y cinco mil seiscientos treinta y siete con setenta y ocho centavos (\$ 2.785.637,78) por período mensual. En definitiva, el monto total a abonar se fija en la suma de OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TRECE CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 8.356.913,34).-

QUINTA: Lo establecido en el presente convenio queda sujeto a la aprobación de su contenido por parte del Concejo de Representantes de Villa Carlos Paz de acuerdo a lo establecido en el artículo 47° del Pliego de Bases y Condiciones del Llamado a Licitación Pública aprobada por la Ordenanza 6273 y al visado, en los términos de Ley, por el Tribunal de Cuentas de la misma Ciudad.-

SEXTA: LA MUNICIPALIDAD deja constancia que el gasto que demande el cumplimiento de este acuerdo será atendido con los fondos de la Partida Presupuestaria N° 37.72.100.1.13.319, del Presupuesto General de Gastos en vigencia o la que en el futuro la sustituya.-

SÉPTIMA: Cumplidas las pautas establecidas en el presente convenio, ambas partes declaran que nada tendrán que reclamarse como consecuencia del objeto consignado en su cláusula primera.-

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Villa Carlos Paz, a los

Fdo: Ma. Soledad Zacarías, Pte. del Concejo de Representantes- Sandra L. Bohn, Secretaria Legislativa- H.Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal - Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental - Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

Promulgada por Decreto N° 237/B/2021
Villa Carlos Paz, 03 de mayo de 2021

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal - Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental - Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor -

ORDENANZA N° 6710

VILLA CARLOS PAZ, 29 de abril de 2021.-

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ**

Sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- ESTABLECER los valores de los distintos conceptos inherentes al Servicio Agua:

Conexión de Agua (medidor mecánico).	\$ 11.000,00
Cambio de Lugar de Conexión	\$ 4.950,00
Cambio de Medidor Mecánico.	\$ 4.600,00
Reconexión de Agua.	\$ 550,00
Reparación de Medidor Mecánico.	\$ 2.500,00
Desconexión de Agua.	\$ 1.950,00
Cambio Caja de Medidor	\$ 2.350,00
Control de Medidor	\$ 550,00
Inspecciones	\$ 550,00
Costo de Intimación	\$ 200,00
Informe Notarial	\$ 550,00
Multa Categoría Casa de Familia	\$ 1.700,00
Multa Categoría Comercial	\$ 11.150,00
Venta de agua en camión hasta 10.000 litros	\$ 4.200,00
Medidor Volumétrico Clase "C"	(al costo)

El Departamento Ejecutivo -a través de la Secretaría de Economía y Finanzas- actualizará estos valores aplicando el Índice del Costo de la Construcción Córdoba - Nivel General, que publica la Dirección General de Estadística y Censos, correspondientes a los períodos Febrero, Junio y Octubre, y/o al costo de reposición de cada ítem.

ARTÍCULO 2º.- EXIMIR del pago del servicio de agua correspondiente al escalón tarifario básico -excepto excedentes-, a aquellas propiedades eximidas de la Tasa Municipal por Servicios a la Propiedad, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 106° de la Ordenanza General Impositiva N° 1408 (T.O. 2.005 y modificatorias), en la misma proporción en que ésta haya sido otorgada.

ARTÍCULO 3º.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

Fdo: Ma. Soledad Zacarías, Pte. del Concejo de Representantes- Sandra L. Bohn, Secretaria Legislativa- H.Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal - Gustavo

García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

Promulgada por Decreto N° 238/DE/2021

Villa Carlos Paz, 03 de mayo de 2021

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal –
Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental - Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor –
